

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos- Recolección y Transporte.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL Mayela Marián de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de ContaminantesNúmero de Registro Ambiental (NRA):
ECO1901900027**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO**No. de Autorización:
19-I-011D-15**EMPRESA AUTORIZADA:****RAZÓN SOCIAL:****ECOLLECT S.A. DE C.V.****Oficio No. 139-003-01.251/15****DIRECCIÓN:**

Guadalupe, Nuevo León, a 22 de mayo de 2015.

Número de Bitácora: 19/IG-00106/04/15

Número de Expediente:

16.139.238.710.7.012/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos
y Pavón"**AUTORIZACIÓN:**

En atención a la solicitud recibida en fecha 24 de abril de 2015 con el número de bitácora 19/IG-0106/04/15 ingresada ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal por parte de la Empresa ECOLLECT S.A. DE C.V., constituida conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 4,236 en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 64 del Reglamento a la LGPGIR; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracc. II, 72, 75 fracc. II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

Gasolina, diésel, combustóleo y naftas gastada o sucia provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices.

Pinturas, lacas, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betón, añil líquido, base líquida para lacas usadas, gastadas o sucias.

Disolventes (thiner y tolueno) gastados, usados y/o sucios

Aceites hidráulico, solubles y/o lubricante gastados, usados o quemados

Agua contaminada con aceites lubricante, hidráulico, y/o soluble

Anticongelante gastado, usado y/o sucio

Contenedores metálicos y plásticos de diferentes capacidades, impregnados con aceites, grasas, solventes, pinturas y/o resinas.



SEMAARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

Delegación Federal en el Estado de Colima S. de C. R.
Subdelegación de Coordinación de Vigilancia Ambiental y Recursos Naturales
Calle de la Constitución No. 100
Departamento de Vigilancia Integral de Contaminación

Número de Registro Ambiental (NRA):
ECC01901900027

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. de Autorización:
19-1-01110-15

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL:

ECOLLECT S.A. DE C.V.

Oficio No. 130.003.01.251/15

Estopas, francias, trapos, telas, impregnados de aceite y grasa lubricante.
Aserrín y madera impregnados de aceite, grasas, solventes, pinturas, y/o resinas.
Papel, cartón impregnado de aceite, grasas, solventes, pinturas, y/o resinas.
Plásticos y limaduras impregnadas de aceite, grasas, solventes, pinturas, y/o resinas.
Filtros de aire, balatas, bujías, mangueras usados o gastados de mantenimiento automotriz.
Tierra, arena o asfaltos contaminados con aceite, grasa, solvente, pintura y/o resina
Ácido clorhídrico sucio o gastado
Ácido sulfúrico agotado
Hidróxido de potasio sólido y/n en solución, sucio o gastado
Sosa Caustica sólida, sucia o gastada
Soluciones de resina caduca o fuera de especificaciones
Resina solidificada
Lodos ácidos (sulfúrica y clorhídrico)
Lodos de tratamiento de agua residuales de galvanización de piezas metálicas (electroplateado, cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado)
Lodos o natas de pintura base solvente
Lodos aceitosos
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio
Baterías de litio de equipos electrónicos usadas

Para 1 (un) vehículo con una capacidad total de carga de 3.51 (tres punto cincuenta y un) Toneladas, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia de la autorización y antes de cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Residuos Peligrosos

Número de Registro Ambiental (NRA): ECO1901900027	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-T-0110-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: ECOLLECT S.A. DE C.V.		
Oficio No. 139.003.01.251/15		

- La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la Autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente Autorización; que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
- En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla ECOLLECT S.A. DE C.V. deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias.



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de ContaminantesNúmero de Registro Ambiental (NRA):
ECO1901900027**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO**No. de Autorización:
19-I-011D-15

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL:

ECOLLECT S.A. DE C.V.**Oficio No. 139.003.01.251/15**

conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. **ECOLLECT S.A. DE C.V.** previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. **ECOLLECT S.A. DE C.V.** debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
3. **ECOLLECT S.A. DE C.V.** debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **ECOLLECT S.A. DE C.V.** debe contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
5. **ECOLLECT S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. **ECOLLECT S.A. DE C.V.** debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Art. 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de Octubre del 2014.
7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.
8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.
9. **ECOLLECT S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM 054 SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
10. **ECOLLECT S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): ECO1901900027	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-I-011D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: ECOLLECT S.A. DE C.V.		Oficio No. 139.003.CI.251/15

de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

11. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
12. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

Se hace del conocimiento a **ECOLLECT S.A. DE C.V.** que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

VEHÍCULO AUTORIZADO:

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
175D/15	DODGE	2015	C2 CAJA CERRADA	3C7WRAKT3FG550202	810EZ4	3.51 Ton

ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia definitiva del Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial 2.

LIC. ANA MARÍA CHÁVEZ OBREGÓN

PCH/M/ANRE/SSA/IEEG/NAD

C. c. p. Ing. Rafael Pachiano Alarcón.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
Q. F. B. Martha García Irujas Palmeros.- Coordinadora General de Delegaciones de la SEMARNAT. Presente
M.C. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos. Presente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): ECO1901900027	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	Nº. de Autorización: 19-I-011D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: ECOLLECT S.A. DE C.V.		Oficio No. 139-CO3.OA.251/15

Ing. Jose Juan Sanchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos

Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente

Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Presente

Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

19/IG-0106/04/15

